



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11342715502402672606**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>3721F/2017</b>	<b>CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2017</b>
<b>Subvenciones PDM</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Dpto. de Promoción deportiva y comunicación</b>	
Emisor: <b>01005273</b>	
Fecha Emisor: <b>31/07/2017</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DIRECTORA PROGRAMAS DEPORTIVOS PDM Fdo. Patricia Riestra Suárez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 31 de Julio de 2017	LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL María Cristina Martínez Ballesteros --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 31 de Julio de 2017

## INDICE

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA EL AÑO 2017

- I: Objeto y finalidad de la convocatoria.
- II: Personas o entidades beneficiarias de las ayudas. Requisitos exigidos y forma de acreditación.
- III: Cuantía global y financiación de las ayudas.
- IV: Solicitud y documentación.
- V: Forma y plazo de presentación de solicitudes.
- VI: Tramitación y valoración de las solicitudes.
- VII: Propuesta de Acuerdo.
- VIII: Acuerdo de concesión de las subvenciones.
- IX: Pago de las subvenciones.
- X: Justificación de las subvención.
- XI: Reintegro de las subvenciones.
- XII: Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.
- XIII: Anuncios, publicaciones y cómputo de plazos.
- XIV: Recursos e impugnaciones.
- XV: Disposición final

### **ANEXOS:**

#### **ANEXO A. RELACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

#### **ANEXO B1. AUTORIZACION DE CONSULTA DE DATOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

#### **ANEXO B2. PROTECCION DEL MENOR. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN**

#### **ANEXO ESPECIFICOS DE LAS DISTINTAS LINEAS DE SUBVENCIONES**

- Línea 4: PARA ORGANIZACIÓN O PARTICIPACIÓN EN FASES SECTOR Y FASES FINALES DE CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE CLUBES 2017
- Línea 5: PARA PROGRAMAS DE SALIDAS COLECTIVAS DE MONTAÑA DE LOS GRUPOS DE MONTAÑA DURANTE EL EJERCICIO 2017
- Línea 6: AYUDAS A JOVENES DEPORTISTAS GIJONESES PARA LA TEMPORADA 2016/2017
- Línea 7: ACCIONES QUE PROMUEVAN EL DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2017
- Línea 8: PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL EJERCICIO 2017

#### **OTROS DOCUMENTOS**

- Modelo de solicitud de subvención y ficha técnica y proyecto/s para los que se pide subvención (modelo 03.30).
- Modelo de fichero de acreedores (modelo 09.01).
- Modelo de memoria técnica y justificativa de subvención (modelo 03.31).
- Manual de aplicación de la marca del Patronato Deportivo Municipal.
- Modelo de declaración de insuficiencia financiera.
- Modelo de méritos deportivos (modelo 03.32).

**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

**Teléfono:** (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

## I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas a personas físicas o jurídicas del concejo de Gijón/Xixón, para el desarrollo de actividades y programas de interés general durante el año 2017, en los términos señalados en los anexos específicos correspondientes a cada una de las distintas líneas de subvención que se convocan y de acuerdo con el anexo A que establece los criterios por los que se rigen las relaciones por medios electrónicos.

## II.- PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

1.- Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas o jurídicas detalladas, en cada caso, en el anexo específico correspondiente, dependiendo de cada modalidad de subvención, que desarrollen sus actividades en el ámbito de esta convocatoria, dentro del concejo de Gijón/Xixón.

2.- Para ser beneficiarias de las ayudas, las personas o entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.- En el caso de asociaciones y fundaciones deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en los Registros Municipales de Asociaciones y de Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.2.- En el caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y, en su caso, inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la entidad de que se trate.

2.3.- No concurrir en la persona o entidad solicitante ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS.

2.4.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de acuerdo de la concesión de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, letra f) de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA n.º 21, de 27 de enero de 2006).

2.5.- Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón; hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS o la Ley General Tributaria.

## III.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, será la que, en cada caso, se detalla en el anexo específico correspondiente a las distintas modalidades de subvenciones y se financia con cargo a la aplicación presupuestaria que, asimismo se señala, del vigente Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal.

2.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones.

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o proyecto a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria y no podrá superar el 80% del coste final de la actividad.

## IV.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación, según el modelo que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: [www.gijon.es](http://www.gijon.es)), debidamente cumplimentada y firmada por la persona o entidad solicitante o por su representante legal. En dicha solicitud deberán cumplimentarse necesariamente todos los apartados relativos a las siguientes declaraciones:
  - 1.- Inscripción en los Registros Municipales de Asociaciones y Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (para el caso de ser la entidad solicitante asociación y fundación).
  - 2.- Ausencia de deudas.
  - 3.- Ausencia de causas de prohibición.
  - 4.- Otras subvenciones para el mismo fin.
  - 5.- Subvención en ejercicios anteriores y estatutos o escrituras.
  - 6.- En su caso, oposición expresa para la consulta directa por parte de la Administración de datos relativos a la identidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes.
  - 7.- Elección del sistema de pago y garantía (solo para el caso en que exista la opción según lo establecido en el anexo específico de cada convocatoria).

En dicha solicitud deberá hacerse constar la Unidad a la que dirige la solicitud: Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y su código de identificación: LA0000532 (artículo 66.1 f de la LPACAP).

- b) Ficha técnica y proyecto o proyectos específicos para los que se solicita la ayuda a desarrollar en el presente año, según el modelo que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11342715502402672606**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>3721F/2017</b> <b>Subvenciones PDM</b>	<b>CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2017</b>
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Dpto. de Promoción deportiva y comunicación</b> Emisor: <b>01005273</b> Fecha Emisor: <b>31/07/2017</b>	

de Gijón/Xixón: [www.gijon.es](http://www.gijon.es)), en el que se deberán detallar, el presupuesto detallado del proyecto o actividad para el que se solicita la ayuda, los plazos de ejecución de los proyectos o actividades para los que se solicita subvención, así como cuanta otra información o documentación se exija en el anexo específico correspondiente a la convocatoria de ayuda de que se trate.

- c) Fichero de acreedores, según el modelo que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: [www.gijon.es](http://www.gijon.es)). No será preciso que se aporte este documento, siempre que se haya aportado con anterioridad y no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos que se reflejan en el mismo. En este supuesto el Patronato Deportivo Municipal recabará de oficio los correspondientes documentos.
- d) Documento acreditativo de la persona o entidad solicitante/s y, en su caso, de la representación con que actúa.

Tratándose de personas jurídicas no será preciso aportar la copia del DNI /NIE de la persona representante salvo oposición expresa a que por parte del Patronato Deportivo Municipal se realice la consulta de los datos de su identidad a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado. La oposición expresa podrá manifestarse tanto en el momento de presentar la correspondiente solicitud de subvención, a cuyos efectos deberá hacerse constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo, como en otro momento posterior dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes. Igualmente, la solicitud deberá acompañarse del/de los documento/s acreditativos de dicha representación.

Asimismo, deberán aportar la copia del NIF de la entidad, y copia de la escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se hará mediante copia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el caso de que ya hubieran sido aportados anteriormente y así se indique en la solicitud, la copia de las escrituras o documentos de constitución, estatutos o acto fundacional podrá sustituirse por una declaración responsable de la persona firmante de la solicitud, haciendo constar que los citados documentos no han sido modificados. Esta declaración responsable se cumplimentará en el apartado habilitado a tal fin en el modelo de solicitud.

Tratándose de asociaciones o fundaciones inscritas en Registros Municipales de Asociaciones y Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y siempre que hayan aportado en los mismos la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes actúen en su nombre, no será preciso que aporten los documentos a los que se refiere este apartado, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos. En este supuesto el Patronato Deportivo Municipal recabará de oficio los correspondientes certificados de los citados Registros.

Tratándose de personas físicas no será preciso aportar la copia del DNI/NIE, salvo oposición expresa a que por parte del Patronato Deportivo Municipal se realice la consulta de los datos de su identidad a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado. La oposición expresa podrá manifestarse tanto en el momento de presentar la correspondiente solicitud de subvención, a cuyos efectos deberá hacerse constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo, como en otro momento posterior dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

- e) Deberá acompañarse a la solicitud, asimismo, aquella documentación que, en su caso, se especifique en el anexo específico de la convocatoria a la que se concurre.

2.- La Administración convocante podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por las personas o entidades solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones y proyectos.

#### V.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, deberá presentarse, de conformidad con el artículo 16 de la LPACAP, electrónicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón ([www.gijon.es/registroelectronico](http://www.gijon.es/registroelectronico)).

Las personas físicas podrán presentar la solicitud presencialmente en el Patronato Deportivo Municipal (Pza. de la República s/n 33203 Gijón. Horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00h) o en la Red Municipal de Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, establecidas en el Anexo A de la presente convocatoria, así como en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la LPACAP.

**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

**Teléfono:** (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

2.- El plazo general de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial Principado de Asturias (artículo 30 de la LPACAP) más un plazo específico de 10 días hábiles para la subsanación de solicitudes por parte de los sujetos obligados en lo referido al Art. 68.4 de la LPACAP, salvo que se especifique expresamente otro plazo de presentación de solicitudes en la línea de subvención.

## VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES. El Patronato Deportivo Municipal convocante, a través de la Secretaría Técnica, órgano encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días (10 días) hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACAP, que será notificada a la persona o entidad solicitante.

2.- COMPROBACIÓN Y PETICIÓN DE INFORMES. Por el órgano instructor del expediente, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días (10 días) hábiles, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses (2 meses).

3.- PREEVALUACIÓN. Por el órgano instructor se procederá a preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario/a, dejando constancia de su resultado en el expediente.

4.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES. A instancia del órgano instructor, por los servicios técnicos competentes por razón de la materia, se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en el apartado siguiente.

5.- INFORME DE LA EVALUACIÓN. Una vez evaluadas las solicitudes la emisión del informe de evaluación, se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a:

- La Presidencia del Patronato Deportivo Municipal o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Director del Patronato Deportivo Municipal o persona en quien delegue.

- Dos técnicos/as de los servicios correspondientes designados/as por el Patronato Deportivo Municipal.

Secretario/a:

- Titular: La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Gijón/Xixón .

- Suplente: La Secretaria Técnica del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal se efectuará el nombramiento de los miembros titulares y suplentes.

Asimismo, la Comisión de Valoración, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia o el asesoramiento de expertos en la materia o en materias concretas.

En el informe de evaluación se concretará el resultado de la evaluación efectuada y será comprensivo de:

- a) La formulación de propuestas correspondientes a la concesión o denegación de subvenciones y/o formalización de convenios específicos de colaboración, expresando la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración seguidos para efectuarla o, en su caso, que sean declaradas desiertas especificando los motivos de la propuesta.
- b) Asimismo, podrá proponer, motivadamente, de forma complementaria a la subvención, la formalización de convenios de colaboración específicos con entidades de las solicitantes, por considerar esta fórmula como más adecuada para la mejor consecución de los fines de interés público perseguidos con la subvención del proyecto concreto objeto de subvención.
- c) Además, en el caso de que las personas o entidades propuestas como beneficiarias sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, en el informe de evaluación deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada uno de ellos.
- d) Además, se podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas o entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas o entidades beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a las personas o entidades interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días y, una vez aceptada, se dictará Acuerdo de concesión y se procederá a su notificación.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, por el orden de prioridad que, en cada caso, se detallan en el Anexo específico correspondiente para las distintas modalidades de subvenciones.



Datos del expediente:	Asunto:
<b>3721F/2017</b>	<b>CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2017</b>
<b>Subvenciones PDM</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Dpto. de Promoción deportiva y comunicación</b>	
Emisor: <b>01005273</b>	
Fecha Emisor: <b>31/07/2017</b>	

7.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. Recibido el informe de la evaluación, el órgano instructor, con carácter previo a dictarse la Propuesta de Acuerdo, requerirá a las personas o entidades que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones, para que, en el plazo máximo de quince días (15 días) hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento (artículo 23.4 LGS), presenten las justificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la aportación de las certificaciones administrativas correspondientes expedidas por las distintas Administraciones Tributarias (Estatal, Autonómica y del Ayuntamiento de Gijón/Xixón) acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones vencidas en los doce meses precedentes al mes anterior a la fecha de solicitud de la certificación, y mediante la aportación de la certificación administrativa correspondiente expedida por la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente del pago de las cotizaciones de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación. En el caso de que no haya manifestando su oposición expresa a que el Patronato Deportivo Municipal realice la consulta, actuará de oficio.

En todo caso, quedan exonerados de la obligación formal a la que se refiere el párrafo anterior, las personas o entidades beneficiarias de la subvención cuya cuantía no exceda de 3.000 euros por beneficiario/año, en cuyo caso será suficiente como medio de acreditación la declaración responsable contenida en la solicitud.

#### VII.- PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Una vez recibidas, en el plazo establecido, e incorporadas al expediente administrativo, las certificaciones a que se refiere el punto 7 del Apartado anterior, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la Propuesta de Acuerdo, debidamente motivada, por la que se propongan se concedan las subvenciones convocadas, se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida, con indicación de la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la finalidad concreta de la subvención y su cuantía, así como el NIF de la persona o entidad beneficiaria, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, o, en su caso, de que sean declaradas desiertas. Asimismo, podrá proponer, motivadamente, y de forma complementaria a la subvención propuesta, la formalización de convenios de colaboración específicos con entidades de las solicitantes, por considerar esta fórmula como más adecuada para la mejor consecución de los fines de interés público perseguidos con la subvención del proyecto concreto objeto de subvención.

2.-La Propuesta de Acuerdo provisional deberá notificarse a las personas o entidades beneficiarias a través de publicación electrónica puesta a su disposición a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>), concediéndose un plazo de diez días (10 días) hábiles contados desde el siguiente al de la citada publicación, para presentar alegaciones (artículo 24.4 LGS y 33 LPACAP).

Sin perjuicio de lo anterior, asimismo se publicará anuncio en el Tablón de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal y sin perjuicio de otras publicaciones o comunicaciones que se estime conveniente realizar, no teniendo ninguna de estas publicaciones validez a efectos de cómputos del plazo.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la Propuesta de Acuerdo formulada tendrá carácter de definitiva.

3.-Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas o entidades beneficiarias, el órgano instructor formulará la Propuesta de Acuerdo definitiva, que elevará a la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal.

#### VIII.- ACUERDO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- El Acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal por la que se concedan las subvenciones convocadas, se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida, se adoptará en el plazo máximo de quince días (15 días) hábiles desde la fecha de elevación de la Propuesta de Acuerdo definitiva y, en todo caso, en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria (artículo 25.4 LGS), y se notificará a todos los interesados a través de publicación electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>).

Sin perjuicio de lo anterior, asimismo se publicará anuncio en el Tablón de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sin perjuicio de otras publicaciones o comunicaciones que se estime conveniente realizar, no teniendo ninguna de estas publicaciones validez a efectos de cómputos del plazo.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la misma es desestimatoria por silencio administrativo.

2.- Contra el Acuerdo por el que se conceden las subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la LPACAP, cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>).

3.- Una vez recaído el acuerdo de concesión, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a dicha modificación, siempre que ello no perjudique derechos de terceros, sea debido a causas sobrevenidas, imprevistas y ajenas a la persona o entidad beneficiaria de la subvención, se encuentre acreditado documentalmente y sean consideradas como suficientes por el órgano concedente.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad por el medio que se señala en el apartado V de la presente convocatoria.

#### IX.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La forma de pago será la establecida en cada una de las líneas de subvención. En todo caso, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

#### X.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s de la subvención vendrá/n obligado/s a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

2.- Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos corrientes realizados en el periodo de ejecución de las acciones dentro del año al que corresponde la subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y que se realicen y paguen con anterioridad al plazo de justificación que se señala en el punto 5 de este apartado. En ningún caso, serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Depósitos de fianzas y sanciones federativas.

A efectos de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, se autoriza la subcontratación del 80% de la actividad subvencionada.

3.- La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida, deberá realizarse aportando la CUENTA JUSTIFICATIVA, que deberá incluir la memoria de la actuación y la memoria económica con el contenido que se señala a continuación y según el modelo que figura como anexo V (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: [www.gijon.es](http://www.gijon.es)), que deberá incluir:

a) MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

La memoria se aportará, con fecha y firma del representante legal de la entidad, y deberá desarrollar, dependiendo de la actividad, los siguientes apartados:

- Identificación de las personas responsables del proyecto.
- Actuaciones desarrolladas conforme al proyecto presentado inicialmente: Denominación, desarrollo de la actividad, objetivos alcanzados en base a los inicialmente previstos, etc.
- Fechas del desarrollo de la actividad así como los lugares de realización, desplazamientos efectuados, etc.
- Recursos humanos.
- Documentación gráfica: fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación relacionada con el objeto de la subvención, etc. de manera que quede debidamente acreditada la publicidad dada al carácter público de la financiación del objeto de la subvención.
- Infraestructura: local, mantenimiento y material de oficina.
- Recursos materiales.
- Evaluación y medición de resultados.

b) MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que debería contener:

I.-Balance económico de la actividad subvencionada que comprenderá:

1.1.a) Relación detallada de todos los gastos de la actividad subvencionada debiendo relacionarse todos los gastos generados, con independencia de si se presentan o no como justificación de la subvención concedida. En esta relación se hará constar tanto la previsión inicial de cada uno de estos gastos tal como figuraban en el presupuesto inicial, como el gasto finalmente ejecutado en cada uno, y, en su caso, las desviaciones producidas.

1.1.b) Relación detallada de todos los ingresos o subvenciones previstos inicialmente que hayan financiado la actividad subvencionada. Se relacionarán todos los ingresos previsto en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especies.

1.1.c) En caso de existir desviaciones significativas deberá indicarse una breve explicación de los motivos que ocasionaron la misma.



Datos del expediente:	Asunto:
<b>3721F/2017</b>	<b>CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2017</b>
<b>Subvenciones PDM</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Dpto. de Promoción deportiva y comunicación</b> Emisor: <b>01005273</b> Fecha Emisor: <b>31/07/2017</b>	

II.- Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial. Si la actividad ha tenido colaboraciones u aportaciones de otras entidades o empresas, deberá indicarse detalle nominativo de los mismos, con indicación de las aportaciones realizadas por cada uno de ellos.

III.- Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, concepto y fecha de emisión y, en su caso, con explicación detallada de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, y de su relación con la actividad subvencionada. Esta relación deberá coincidir con los originales que se presenten como justificación, de las facturas y documentos de pago. Se deberá hacer constar detalladamente el porcentaje de la cuantía total de cada factura que se imputa a la justificación de la subvención.

IV.- Original de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y documentación acreditativa del pago. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as.

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior o igual a 300 €.

En caso de imputar a la subvención gastos de personal, debe aportarse el documento original de los recibos de salarios, pagados y firmados por los perceptores y, en su caso, adeudo de la transferencia financiera realizada (indicando el porcentaje de imputación a la subvención), así como documentos originales de los seguros sociales (TC1 o RLT y TC2 o RNT). Las entidades que transmitan la relación nominal de trabajadores (TC2/RNT) a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada.

En relación con las retribuciones de los trabajadores imputadas a la subvención no se admitirán como gastos subvencionables:

- No se admitirán como subvencionables, los gastos salariales y de seguridad social, que superen las cuantías establecidas según el grupo de cotización de cada trabajador en la siguiente tabla de retribuciones máximas.

TABLA SALARIAL 2017

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Salario Mensual Bruto (Sin pagas extras)	Salario Anual Bruto (Incluye pagas extras)
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	2.491,23 €	34.877,22 €
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	2.123,28 €	29.725,92 €
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.698,96 €	23.785,44 €
4	Ayudantes no Titulados	1.698,96 €	23.785,44 €
5	Oficiales Administrativos	1.698,96 €	23.785,44 €
6	Subalternos	1.468,63 €	20.560,82 €
7	Auxiliares Administrativos	1.468,63 €	20.560,82 €
8	Oficiales de primera y segunda	1.468,63 €	20.560,82 €
9	Oficiales de tercera y Especialistas	1.388,42 €	19.437,88 €
10	Peones	1.388,42 €	19.437,88 €

- Todos los conceptos incluidos en la nómina del trabajador asignado al proyecto subvencionado que no coticen a la Seguridad Social.
- Los costes a cargo de la empresa durante los periodos de baja laboral, o cualquier clase de permisos retribuidos al entender que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado por tanto dichos costes deberán ser asumidos íntegramente por el empleador.

- Las retribuciones variables en función de objetivos, pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio, etc.
- Las horas extraordinarias, de realizarse, únicamente podrán imputarse a la subvención por el precio estipulado en el Convenio Colectivo de referencia y cuando pueda justificarse y verificarse su realización efectiva.

V.- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada. Para cada documento de gasto deberá identificarse el acreedor, número de factura o documento, fecha de emisión, concepto e importe.

VI.- Para gastos subvencionables destinados a suministros, servicios, consultoría o asistencia técnica, cuya cuantía sea igual o superior a 18.000 €, I.V.A. excluido, los tres presupuestos de diferentes proveedores que, con carácter previo a contraer el compromiso, debe haber solicitado la persona o entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

VII.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

VIII.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.-Deberá acompañarse a la justificación, asimismo:

- Si todos o algún proyecto subvencionado puede implicar contacto habitual con menores de edad, el beneficiario de la subvención, deberá presentar ante el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón antes de iniciar el desarrollo de las actividades si ello es posible y, en todo caso, junto con la justificación de la subvención, certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales de todo el personal que vaya a participar directamente en la ejecución de los mismos, o, en su caso, autorización individualizada de ese personal acompañada de fotocopia de su DNI, según modelo que figura como Anexo B1 de esta convocatoria, para que el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pueda recabar dicha información. Si durante la vigencia de la subvención se produjeran sustituciones del personal deberá presentarse asimismo dicha documentación según se señala en el Apartado XII.o) de esta convocatoria.

En caso de que todos o algún proyecto subvencionado no implique el contacto permanente con menores, el beneficiario no vendrá obligado a presentar la documentación antes señalada, pero, en este caso, si deberá presentar Declaración Responsable al efecto según modelo que figura como Anexo B2 de esta convocatoria, según se señala en el Apartado XII.o).

- Aquella documentación que, en su caso, se especifique en la línea de subvención a la que se concurre.

5.- El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención será el establecido en cada línea de subvención. Sin perjuicio de lo anterior se presentará como máximo en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto subvencionado.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el Patronato Deportivo Municipal de Gijón para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conlleve, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos del Patronato Deportivo Municipal en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de las facturas originales a los efectos de proceder a su estampillado y compulsión.

6.-Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

7.-En la documentación original presentada por la persona o entidad beneficiaria para la justificación de la subvención, deberá hacerse constar por el Patronato Deportivo Municipal, que la misma ha sido presentada para la justificación de una subvención concedida por aquella, indicando el porcentaje aplicado a la justificación.

Los justificantes originales presentados para justificar la subvención deberán ser validados y estampillados. Se marcarán por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En





Datos del expediente:	Asunto:
<b>3721F/2017</b> <b>Subvenciones PDM</b>	<b>CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2017</b>
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Dpto. de Promoción deportiva y comunicación</b> Emisor: <b>01005273</b> Fecha Emisor: <b>31/07/2017</b>	

este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar en todo caso, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esa subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por esa subvención. En su defecto, o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá cumplimentar el apartado 5.5 del Modelo de Justificación que figura como Anexo a esta convocatoria, donde declare de forma expresa que no ha presentado las mismas facturas para justificar otra subvención o que sí lo ha hecho, en cuyo caso deben reunir los requisitos del apartado anterior, asumiendo la veracidad y exactitud de la declaración y las responsabilidades que de la misma se deriven.

#### XI.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES:

- 1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- 2.- Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.
- 3.- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el coste de la actividad subvencionada.
- 4.- El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

#### XII.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS:

- 1.- Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:
  - a) Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto detallado en la solicitud de subvención, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - b) Cumplir las condiciones que se determinan en la convocatoria y en la concesión de la subvención o ayuda.
  - c) Informar con carácter previo al Patronato Deportivo Municipal de cualquier modificación sustancial en la actividad para la que fue solicitada la subvención aprobada.
  - d) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para el desarrollo de la misma, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Patronato Deportivo Municipal.
  - e) Justificar documentalmente en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria, ante el Patronato Deportivo Municipal o ante la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como las realizaciones de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.
  - f) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o del Patronato Deportivo Municipal o de la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - g) Comunicar al Patronato Deportivo Municipal, o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas

o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de acuerdo de concesión, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público de él dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por la vía de apremio en los términos establecidos en el punto 2.5 del apartado II de esta convocatoria.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo, dando adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

Por otra parte, a tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *“las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €”,* están obligadas a *“publicitar en sus sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible”,* toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

En su cumplimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28-XI-2016), se establece la obligación del beneficiario de subvención que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: <https://transparencia.gijon.es/>, a través del Servicio de Modernización y Planificación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la revocación de la subvención.

- l) Emplear en los materiales y documentación un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria y fomentando valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- n) Protección del menor: En el caso de que todos o algún proyecto subvencionado pueda implicar contacto habitual con menores de edad, el beneficiario de la subvención, deberá presentar ante el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón antes de iniciar el desarrollo de las actividades si ello es posible y, en todo caso, junto con la justificación de la subvención, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que vaya a participar directamente en la ejecución de las mismas, o, en su caso, autorización individualizada de ese personal acompañada de fotocopia de su DNI, según modelo que figura como Anexo B1 a esta convocatoria, para que el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pueda recabar dicha información. Si durante la vigencia de la subvención se produjeran sustituciones del personal deberá presentarse asimismo dicha documentación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en especial:

Apartado Ocho Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por el que se añade el apartado 5 al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

*“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”*

Artículo 8 Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado:

*“Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.”*

En caso de que todos o algún proyecto subvencionado no implique el contacto permanente con menores, el beneficiario no vendrá obligado a presentar la documentación antes señalada, pero, en este caso, si deberá presentar Declaración Responsable al efecto según modelo que figura como Anexo B2 de esta convocatoria.

2.- La concesión de una subvención por parte del Patronato Deportivo Municipal no tendrá la consideración de autorización o permiso para la realización de actividades o pruebas, ya que las mismas deberán solicitarse con al menos un mes de antelación, de forma expresa e independiente a la solicitud de subvención ante el Patronato Deportivo Municipal, para su informe y posterior tramitación ante los servicios municipales competentes, debiendo asimismo tramitar los permisos necesarios ante otras Administraciones Públicas si fuera preciso. Tampoco implicará la reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

### XIII.- ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS: (Art. 45.1, letra b) de la LPACAP.)

1.- Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria, se notificarán mediante publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>).



Datos del expediente:	Asunto:
<b>3721F/2017</b> <b>Subvenciones PDM</b>	<b>CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2017</b>
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Dpto. de Promoción deportiva y comunicación</b> Emisor: <b>01005273</b> Fecha Emisor: <b>31/07/2017</b>	

De la regla general anterior se exceptúan el extracto de la convocatoria y el anuncio de la concesión de subvenciones que se efectuará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a continuación se detallan, todo ello sin perjuicio de otras publicaciones o comunicaciones que se estime conveniente realizar, no teniendo ninguna de estas publicaciones validez a efectos de cómputos del plazo.

2.- Publicidad de la convocatoria. La publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. A estos efectos una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicara a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

La convocatoria surte sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.- Publicidad de las subvenciones concedidas y restante información relacionada. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Por otra parte, a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo durante el mes siguiente a cada trimestre natural, en el Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>). del correspondiente anuncio comprensivo de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, persona/s o entidad/s beneficiaria/s, NIF de la persona o entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, salvo en los casos de subvenciones cuyo importe individual sea inferior a 3.000 euros en los que no será necesaria la publicación en los diarios oficiales y cuya publicación se llevará a cabo, en los mismos términos que las anteriores, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar

4.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la LPACAP. Si el último día del plazo establecido fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### XIV.- RECURSOS E IMPUGNACIONES:

La presente convocatoria podrán ser recurrida en los términos establecidos en la LPACAP.

#### XV.- DISPOSICIÓN FINAL:

Serán de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA n.º 21, de 27 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

## 1º Obligados a relacionarse por medios electrónicos

En todo caso, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la presentación de cualquier documento o realización de cualquier trámite en el procedimiento, los siguientes sujetos:

- **Personas jurídicas:** tales como empresas mercantiles, asociaciones, fundaciones...
- **Entidades sin personalidad jurídica:** comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio sin personalidad jurídica.
- **Profesionales de colegiación obligatoria** en ejercicio de su actividad profesional tales como abogados o graduados sociales.
- **Los representantes de cualquier sujeto obligado.**

## 2º Medios disponibles

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos – en adelante, Ayuntamiento de Gijón/Xixón- garantizarán que los/las interesados/as puedan relacionarse con él a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición la Oficina Virtual y el Registro Electrónico. ([www.gijon.es/registroelectronico](http://www.gijon.es/registroelectronico)).

Así mismo, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en el apartado anterior que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico y obtención de copias auténticas.

## 3º Identificación y firma electrónica

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se diferenciará entre Sistemas de identificación y Sistemas de firma a emplear en las relaciones con la administración por medios electrónicos.

**Identificación:** Los/las ciudadanos/as pueden emplear los siguientes sistemas para identificarse ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón:

- Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica o de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», entre los que se incluye los emitidos por la Dirección General de la Policía Nacional (certificado del DNI electrónico) o los emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- La Tarjeta Ciudadana del Ayuntamiento, que permite a sus titulares relacionarse electrónicamente con la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 20 de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Cualquier otro medio electrónico que incorpore el Ayuntamiento de Gijón/Xixón a sus sistemas de identificación.

**Firma Electrónica:** A efectos de firma electrónica son válidos los siguientes medios:

- Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, o sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Se entienden comprendidos los de persona física, persona jurídica y los de representación.
- La Tarjeta Ciudadana del Ayuntamiento, que permite a sus titulares relacionarse electrónicamente con la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 20 de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación indicados, si bien se requerirá firma electrónica de forma obligatoria para la presentación de solicitudes, interposición de recursos, desistimiento o renuncia a derechos, y demás recogidos en el artículo 11 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 4º. Solicitudes presentadas de manera presencial por sujetos obligados a relacionarse por medios electrónicos

En caso de que un sujeto obligado acuda al Organismo Autónomo o a una oficina de atención a la ciudadanía para la presentación de una solicitud, será informado de la obligación de relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Si a pesar de ello el interesado insiste en la presentación presencial se le registrará la solicitud que será digitalizada junto con la documentación que la acompañe conforme a las normas reguladoras de la convocatoria.

En este caso se requerirá al interesado para que subsane su solicitud mediante su presentación electrónica en el plazo específico que se señale en la correspondiente convocatoria.

De conformidad con lo señalado en el artículo 68.4 de la LPACAP, **se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que la subsanación realizada fuera del plazo específico concedido al efecto en la convocatoria, supondrá la exclusión de la solicitud por extemporaneidad.**

## 5º Notificación electrónica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la LPACAP, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado.

Las **Personas físicas no obligadas**, podrán elegir en la solicitud y en todo momento entre:

- **Notificación por correo postal en la dirección que indiquen en la solicitud.**



Datos del expediente:	Asunto:
<b>3721F/2017</b> <b>Subvenciones PDM</b>	<b>CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2017</b>
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Dpto. de Promoción deportiva y comunicación</b> Emisor: <b>01005273</b> Fecha Emisor: <b>31/07/2017</b>	

**- Notificación por medios electrónicos.**

La notificación por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: [www.gijon.es/notificacionelectronica](http://www.gijon.es/notificacionelectronica). Las personas físicas asimismo, y con independencia del medio elegido, tendrán todas las notificaciones a su disposición en la sede electrónica para que puedan acceder al contenido.

A tal efecto se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud por el interesado informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica municipal, cuya falta de práctica no impedirá que la notificación sea plenamente válida para los sujetos obligados.

La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica sin que se haya accedido a su contenido de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la LPACAP, y se procederá a publicar la notificación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado.

No obstante lo anterior, si el interesado o su representante comparece en el Organismo Autónomo o en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y así lo solicite, se le podrá practicar la notificación por comparecencia espontánea, de conformidad con el artículo 41 de la LPACAP.

Para identificarse y acceder a las notificaciones electrónicas se precisa un certificado electrónico expedido por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.

## 6º Publicación

Atendiendo al carácter de procedimiento de concurrencia competitiva de los procedimientos de convocatoria de subvenciones la resolución del procedimiento será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sin perjuicio de otros medios que se establezcan en la propia convocatoria.

## 7º Registro electrónico y servicios de asistencia en materia de registros

Con independencia de la forma de relacionarse con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, este dispone de un Registro Electrónico General en el que se harán los correspondientes asientos.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón dispone de distintos niveles de Servicios de Asistencia a la Ciudadanía en materia de registros:

- ASISTENCIA REMOTA:** Si se precisa soporte en remoto y resolver dudas existe un servicio electrónico a través del Soporte de la Oficina Virtual.
- ASISTENCIA TELEFÓNICA:** Si precisa asistencia telefónica puede contactar con el teléfono 010. desde fuera de Gijón 984 847 970.
- ASISTENCIA PRESENCIAL:** Existe un dispositivo municipal temporal para informar a los sujetos obligados en los Centros de Atención a la Ciudadanía.

## 8º Otra información adicional

Las personas físicas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos cuentan con un servicio específico a través del cual se pueden elegir el alta o la baja a la notificación por medios electrónico en la Sede Electrónica Municipal, desde la Oficina Virtual: <http://www.gijon.es/oficinavirtual>.

Todas las personas, ya sean obligadas o no obligadas, pueden acceder al servicio de actualización de los medios de aviso para las notificaciones electrónicas a través del servicio accesible en <http://www.gijon.es/misdatosdecontacto>.

Igualmente, los sujetos no obligados por la Ley 39/2015 PAC, podrán realizar la presentación de solicitudes a través de las oficinas de Atención a la Ciudadanía de las que dispone el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en las siguientes ubicaciones:

Nombre	Dirección	Horario	Teléfono
Oficina central de atención a la ciudadanía	C/Cabrales 2 - 33201	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00 y sábado de 9:00 a 13:00h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 y sábado de 9:00 a 13:00h.	010 Si llama desde fuera del municipio de Gijón/Xixón: 984 847 970
Oficina de atención a la ciudadanía. Centro Municipal Integrado de L'Arena	C/Canga Argüelles 16-18 - 33202	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.	985 181 617
Oficina de atención a la ciudadanía. Centro	C/Río de Oro 37 -	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a	985 185 243

Municipal Integrado de El Llano	33209	17:00h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.	
Oficina de atención a la ciudadanía. Centro Municipal Integrado Ateneo de La Calzada	C/Ateneo Obrero de la Calzada 1 - 33213	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00 y sábados de 9:00 a 13:00 h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h y sábados de 9:00 a 13:00 h.	985 181 405
Oficina de atención a la ciudadanía. Centro Municipal Integrado de El Coto	Plaza de la República, s/n. - 33204	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.	985 181 703
Oficina de atención a la ciudadanía. Centro Municipal Integrado de Pumarín - Gijón Sur	C/Ramón Areces 7 - 33211	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00 y sábados de 9:00 a 13:00 h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 y sábados de 9:00 a 13:00 h.	985 181 642
Oficina de atención a la ciudadanía en el Edificio Administrativo Antiguo Hogar (Casa Rosada)	Paseo de la Infancia 2 - 33207	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00 h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.	984 491 960

--



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11342715502402672606**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>3721F/2017</b>	<b>CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2017</b>
<b>Subvenciones PDM</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Dpto. de Promoción deportiva y comunicación</b>	
Emisor: <b>01005273</b>	
Fecha Emisor: <b>31/07/2017</b>	

**ANEXO B1. PROTECCION DEL MENOR**  
**AUTORIZACION DE CONSULTA DE DATOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

DEBE APORTARSE UN EJEMPLAR CUMPLIMENTADO Y FIRMADO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE VAYA A PARTICIPAR DIRECTAMENTE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADO QUE IMPLIQUE CONTACTO HABITUAL CON MENORES DE EDAD, ACOMPAÑADO DE FOTOCOPIA DE SU DNI

**DATOS DE LA PERSONA, ENTIDAD O AGRUPACION BENEFICIARIA DE LA SUBVENCION**

Nombre o razón social.....  
Apellido 1.....Apellido 2.....  
con NIF/NIE o CIF .....

**DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

Denominación:.....  
.....  
Fechas de desarrollo:.....

En virtud de lo establecido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE 180, de 29 de julio de 2015) que añade el apartado 5 al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE 15, de 17 de enero de 1996), "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales".

**DATOS PERSONALES**

D/D<sup>a</sup> ....., con DNI nº ....., domicilio en (vía pública) ..... nº ....., piso ....., letra ....., Código Postal ....., localidad ....., provincia ....., teléfono fijo ..... móvil ....., correo electrónico .....

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, la persona abajo firmante DECLARA no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

**CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

- La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para que el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón consulte sus datos contenidos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales dado que entre las tareas que desempeña o va a desempeñar se incluyen actividades que implican contacto habitual con menores.  
La autorización concedida podrá ser revocada en cualquier momento por el interesado mediante comunicación fehaciente a dicho organismo autónomo.
- NO CONSIENTE y aporta certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En....., ..... de ..... de.....

FDO.....

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario quedarán registrados en el fichero TARJETA CIUDADANA, con la finalidad de gestionar la solicitud de información de los datos contenidos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Este fichero es titularidad del Ayuntamiento de Gijón, estando inscrito en el Registro General de Protección de Datos. Los datos serán tratados de manera confidencial, y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en la precitada Ley, en cualquiera de las Oficinas de la Red de Oficinas de Atención al Ciudadano (Oficina Central: C/Cabrales, 2 – 33201 GIJÓN) o a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento.

**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

**Teléfono:** (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

**ANEXO B2. PROTECCION DEL MENOR  
DECLARACION RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO DE SUBVENCION**

En virtud de lo establecido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE 180, de 29 de julio de 2015) que añade el apartado 5 al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE 15, de 17 de enero de 1996), "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales".

**DATOS DE LA PERSONA, ENTIDAD O AGRUPACION BENEFICIARIA DE LA SUBVENCION**

Nombre o razón social.....  
Apellido 1.....Apellido 2.....  
con NIF/NIE o CIF .....

**DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE LEGAL (que firma esta declaración)**

Nombre .....  
Apellido 1.....Apellido 2.....  
con NIF/NIE .....Relación con el beneficiario .....

**DECLARACIÓN RESPONSABLE (marcar con una x lo que proceda)**

- A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, la persona abajo firmante DECLARA que **los proyectos objeto de subvención** por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón que, a continuación se señalan, **no implican contacto habitual con menores de edad**, por lo que no aporta ante el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón antes de iniciar el desarrollo de las actividades si ello es posible y, en todo caso, junto con la justificación de la subvención, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que vaya a participar directamente en la ejecución de los mismos, ni autorización individualizada de ese personal para que el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pueda recabar dicha información.

Proyectos subvencionados: (indicar exactamente el mismo nombre del proyecto subvencionado)

1.-.....  
.....

Fechas de realización.....  
2.-.....  
.....

Fechas de realización.....  
3.-.....  
.....

Fechas de realización.....

NOTA: Si durante la vigencia de la subvención se produjeran sustituciones del personal deberá presentarse nuevamente esta declaración.

En....., ..... de ..... de .....

FDO.....

REPRESENTANTE LEGAL



## ANEXO ESPECIFICO

### LÍNEA 8: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL EJERCICIO 2017

#### 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas deportivos y actividad física que fomente el deporte femenino y que visibilicen a las niñas y mujeres en la práctica deportiva y la actividad física para cumplir con la función de promoción del deporte de las mujeres.

#### 2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria, para el año 2017, asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000 €) que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria J26.34162.480.60 "Subvenciones Deportivas" del vigente Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.2.- Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los programas, seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a subvencionar.

2.3.- La cuantía máxima que pudiera concederse a cada entidad en el ámbito de la presente convocatoria no superará los dos mil quinientos euros (2.500 €).

#### 3.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

3.1.- Podrán solicitar estas subvenciones las entidades deportivas y sociales legalmente constituidas, que figuren inscritas en los registros correspondientes a su ámbito de competencia y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, con al menos un año de antigüedad a la fecha de participación en la presente convocatoria.

3.2.- No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que hubieran formalizado convenios con el mismo o similar objeto al de la presente convocatoria.

3.3.- Quedarán excluidos de esta línea de subvención aquellos proyectos que:

- no sean consecuentes con las líneas estratégicas del Patronato Deportivo Municipal.
- no sean coherentes, por no guardar relación entre la actividad solicitada y los objetivos marcados.
- no fueran viables ni técnica ni económicamente, en el aspecto de conseguir los objetivos establecidos.

3.2.- No podrán acogerse a esta convocatoria las federaciones deportivas autonómicas y nacionales, así como las entidades deportivas que tengan suscritos y en vigor convenios con el Ayuntamiento de Gijón o el Patronato Deportivo Municipal para los mismos fines o que hayan sido objeto de convocatorias específicas.

3.4.- Las entidades solicitantes sólo podrán presentar un proyecto para un programa/actividad, entendiéndose que las entidades beneficiarias lo serán para el desarrollo de un único programa/actividad.

#### 4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Además de lo establecido en el apartado IV de esta convocatoria, relativa a la solicitud y documentación, las entidades solicitantes deberán presentar un proyecto técnico que contenga la siguiente información:

- Denominación y descripción del programa/actividad, objetivos a conseguir, población beneficiaria o personas a quien se dirige, duración y lugar de ejecución del mismo.
- Número estimado de participantes en el programa/actividad, edad y sexo de los mismos.
- Recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del programa/actividad. Control del desarrollo del programa/actividad y su evaluación. Relación de personal y su titulación deportiva.
- Experiencia de la entidad solicitante en el ámbito del proyecto, años de implantación en Gijón, número de asociados a los que atiende.

#### 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establecen como criterios específicos de valoración de los programas objeto de ayuda, por orden de prioridad, los siguientes (máximo de 100 puntos):

- Se valorará hasta un máximo de 30 puntos el presupuesto del programa/actividad, donde se valorará la viabilidad económica, entendiéndose que será más viable cuanto mayor sea el porcentaje del coste asumido por la entidad con sus propios recursos, según la tabla siguiente:

Puntuación	Aportación PDM
30	Igual o inferior al 30 % del presupuesto
20	Superior al 30 % e igual o inferior al 40 %
10	Superior al 40 % e igual o inferior al 50 %
5	Superior al 50 % e igual o inferior al 60 %
2	Igual o inferior al 70 %

- Impacto de la actividad: hasta un máximo de 20 puntos. Se valorará el número de personas que participan en el programa/actividad, así como la repercusión mediática del mismo.
- Calidad del diseño de la actividad: hasta un máximo de 30 puntos. Se valorarán los recursos humanos, así como su cualificación técnica y recursos materiales puestos a disposición de la actividad. Innovación y consolidación



Datos del expediente:	Asunto:
<b>3721F/2017</b> <b>Subvenciones PDM</b>	<b>CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2017</b>
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Dpto. de Promoción deportiva y comunicación</b> Emisor: <b>01005273</b> Fecha Emisor: <b>31/07/2017</b>	

del proyecto.

4. Transversalidad del programa: hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán aquellos programas que tengan un efecto interdisciplinar, así como la relación y participación de otras entidades.
5. Programas dirigidos a población infantil: 5 puntos.
6. Participación de personas con discapacidad o en situación de emergencia social: 5 puntos.

La cuantía a conceder se calculará atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de valoración. Se determina como cuantía económica máxima de concesión de subvención 2.500 €, para lo cual la entidad propuesta deberá haber obtenido 100 puntos y se calculará el valor de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención a conceder} = \text{Puntuación obtenida en la fase de valoración} \times 25$$

Las entidades solicitantes deberán obtener al menos 45 puntos para acceder a la condición de beneficiarias.

Cuando el crédito disponible sea insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para acceder a la condición de beneficiarias, se concederán las subvenciones por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, hasta que el crédito disponible permita conceder la totalidad de las cuantías correspondientes según las puntuaciones obtenidas. Tras esa primera concesión, la cantidad sobrante del crédito se otorgará a la solicitud con la siguiente puntuación.

En caso de que haya solicitudes con igual puntuación, y con el fin de agotar el crédito, se estimarán todas las solicitudes con la misma puntuación obtenida y se repartirá el importe total sobrante de forma proporcional entre todas ellas

#### 6.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Es obligación del beneficiario, además de las que se establecen en la legislación de aplicación y en el apartado XII de la presente convocatoria, la que se detalla a continuación:

- a) Teniendo en cuenta el carácter público de la financiación, dar la adecuada publicidad de la actividad objeto de subvención mediante la difusión de la marca del Patronato Deportivo Municipal, con las especificaciones que se establecen en el manual de aplicación de la marca, en los siguientes soportes:
  - Todo tipo de material publicitario: carteles, folletos, revistas, carnets, faldones de prensa etc, que se realice, directa o indirectamente, para dar difusión a la actividad subvencionada. En dicho material se insertará la marca de "Gijón Deporte", cuyo tamaño no será en ningún caso inferior en tamaño/superficie al de cualquier otra entidad que figure en el material publicitario.
  - Página web: cuando la entidad disponga de ella, estará obligada a insertar un banner en su página de inicio con la marca de "Gijón Deporte. Este banner deberá figurar en su web, al menos desde el momento de la concesión de la subvención hasta la justificación de la misma.
  - Redes Sociales: cuando la entidad disponga de perfil o cuenta en alguna de las redes sociales, deberá agregar las cuentas del PDM para conseguir una mayor difusión de las noticias generadas desde el Patronato Deportivo Municipal.
  - En el supuesto de que se produzcan camisetas u otro material deportivo con motivo del programa o actividad se deberá incluir la marca de "Gijón Deporte".

#### 7.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

7.1.- El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el 31 de octubre de 2017.

7.2.-La justificación a presentar se ajustará a lo dispuesto en el apartado X "Justificación de las subvenciones" de la convocatoria.

7.3.- Los gastos presentados para la justificación deberán estar recogidos en el balance de ingresos y gastos de la actividad. Deberán ser gastos corrientes derivados del desarrollo del programa, no siendo subvencionables los gastos de inversión ni la compra de material inventariable. Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que inequívocamente estén relacionados con el desarrollo del programa para el que se concede la subvención y sean estrictamente necesarios:

- En el supuesto de tratarse de actividades deportivas competitivas serán gastos subvencionables: licencias federativas, derechos de organización emitidos por una federación o delegación reconocida por el organismo competente y derechos de arbitraje.
- Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención derivados de la participación en las competiciones o generados por el propio desarrollo del programa. Siempre que se justifique el desplazamiento: gastos de medios de transporte (autocar, tren...), gastos por kilometraje en caso de uso de vehículo particular, alojamiento y manutención, con el límite fijado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En ningún caso se aceptarán facturas de alimentos cuya inadecuación con la actividad deportiva sea obvia.
- Gastos de personal directamente vinculado a la actividad o programa a desarrollar.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Alquiler y/o adquisición de material (no inventariable) imprescindible para el desarrollo del programa o actividad.
- Alquiler de sede social de la entidad u otros gastos relacionados con la misma.
- Gastos en trofeos y premios de participación en el programa/actividad.
- Gastos de diseño e imprenta de la publicidad del programa/actividad.
- Gastos derivados de la contratación de seguro de responsabilidad civil y /o accidentes (si fuera necesario).
- Gastos de web

Los gastos indirectos (luz, agua, gas, teléfono...) podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada hasta un 20% del total de la subvención y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Asimismo se considerarán gastos indirectos los gastos bancarios (comisiones, nunca intereses de deudas) y los gastos de asesorías.

7.4.- En el caso de que el coste efectivo no se ajuste al presupuesto de la actividad que se tuvo en cuenta para la concesión de la subvención se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

7.5.- Los justificantes que se presenten deberán corresponder a gastos de distinta naturaleza, no admitiéndose por tanto justificantes de un único concepto.

#### 8.- FORMA DE PAGO

El pago de las subvenciones se hará efectivo a los beneficiarios mediante pago anticipado.



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11342715502402672606**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>3721F/2017</b> <b>Subvenciones PDM</b>	<b>CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2017</b>
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Dpto. de Promoción deportiva y comunicación</b> Emisor: <b>01005273</b> Fecha Emisor: <b>31/07/2017</b>	
<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, MODELO DE FICHERO DE ACREEDORES, MODELO DE JUSTIFICACIÓN y MÉRITOS DEPORTIVOS - formularios para rellenar disponibles en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón [www.gijon.es](http://www.gijon.es)



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11342715502402672606**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>3721F/2017</b> <b>Subvenciones PDM</b>	<b>CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2017</b>
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Dpto. de Promoción deportiva y comunicación</b> Emisor: <b>01005273</b> Fecha Emisor: <b>31/07/2017</b>	

## MANUAL DE APLICACIÓN DE LA MARCA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

### La marca gráfica

Versión principal de nuestra marca, formada por logotipo e isotipo, en este caso de carácter indivisible, lo que se denomina como “logomarca”.



#### Aplicación de la marca gráfica

Siempre que sea posible el logotipo aparecerá en sus colores corporativos sobre el fondo blanco.



Cuando existan limitaciones de número de tintas al aplicar la marca gráfica sobre **fondos oscuros**, podrá aplicarse en negativo como a continuación se muestra:



#### Aplicaciones corporativas

Para las aplicaciones a medios informáticos (páginas web, redes sociales..) debido a que los formatos son muy variables, se podrá utilizar la versión principal de la marca o la siguiente **versión especial**:



#### Pancartas

**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

**Teléfono:** (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** [www.gijon.es](http://www.gijon.es)



### Aplicaciones de la marca en las equipaciones deportivas de las entidades sujetas a convenio

#### Camiseta de juego

- ✓ Se utilizará la versión especial de la marca luciendo a la altura del pecho.
- ✓ Cuando la camiseta sea de color oscuro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión negativo (color blanco)
- ✓ Cuando la camiseta sea de color blanco o de color muy claro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión positivo (rojo PANTONE 485C).
- ✓ Dimensiones del logo: 25X7 cm (ancho por alto)



#### Pantalón de juego

La marca se sustituirá por su versión en asturiano y se colocará en la parte inferior de la pernera derecha o izquierda (dependiendo de la propia de la marca de la prenda) del pantalón.

- ✓ Cuando el pantalón sea de color oscuro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión negativo (color blanco)
- ✓ Cuando el pantalón sea de color blanco o de color muy claro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión positivo (rojo PANTONE 485C).
- ✓ Dimensiones del logo: 10X3 cm (ancho por alto)



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11342715502402672606**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>3721F/2017</b> <b>Subvenciones PDM</b>	<b>CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2017</b>
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Dpto. de Promoción deportiva y comunicación</b> Emisor: <b>01005273</b> Fecha Emisor: <b>31/07/2017</b>	



**Importante:** No se procederá a la estampación definitiva de las equipaciones deportivas sin contar con el visto bueno de Gijón